

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marzo 4 de 2024. Al despacho de la señora Juez, informando que el día 27 de febrero/24, a las cinco de la tarde venció el término para contestar el demandado, quien se pronunció oportunamente a través de apoderado judicial. Traslado: 31 de enero/24, 1,2,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27 de febrero/24.

FLOR ALBA RODRÍGUEZ ORTÍZ
SECRETARIA

Auto No. 576



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO

veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220230033500 CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: LIDA YANET CASTRO TAPASCO
DEMANDADA : HECTOR FABIO GALVIS

Transcurrido el término de traslado al demandado señor Héctor Fabio Galvis, quien se pronunció oportunamente a través de apoderada judicial y manifestó que se allanaba, sin embargo, como se opuso a una de las pretensiones, no es procedente aceptar dicho allanamiento.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día diez de julio de del año dos mil veinticuatro, a partir de las nueve de la mañana, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante señora **Lida Yanet Castro Tapasco** como al demandado señor **Héctor Fabio Galvis**, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, obrantes en el ordinal 005, constante de 21 folios.

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración a las siguientes personas:

Nadia Johana Cortes Reyes, email bellota602@hotmail.com
Yuli Carolina Castro Tapasco, email carolinacastrot@hotmail.com
Paola Cristina Castro Tapasco, email paolacristinact@gmail.com
Wilson Daniel Castro Tapasco, email danielcastrot@gmail.com

Se dispone requerir a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, precise al despacho sobre que hechos van a declarar los testigos señalados.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

No hay por decretar, toda vez que no fueron solicitadas.

A la abogada Dra. Martha Lucía García Uribe se le reconoce personería para que actúe en nombre y representación del señor Héctor Fabio Galvis, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b894533c5fd47efd335a4ae078c3ce0f3d0a450b05821343b2bc01dc53bfd3a**

Documento generado en 23/04/2024 12:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>